ACTA SALARIAL UPJET

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 05 días del mes de marzo de 2024, se reúnen, por una parte, la **UNION del PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESA DE LAS TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.),** representada por los Sres. Fabian Boccella, Horacio de la Colina y Sergio Pini y por otra parte **TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A.**, representada por los Sres. Mariano Peri y Ernesto Polotto, y Hugo Re, (en adelante la Empresa en conjunto con **UPJET**, "Las Partes") quienes acuerdan las condiciones que se detallan a continuación para el personal comprendido en el **CCT N° 714/15 "E" y CCT 257/97 E** representado por **UPJET**, en lo que respecta al **CCT 714/15**, el presente es suscripto por **Telefónica Móviles Argentina S.A**., en su carácter de sociedad continuadora de **Telefónica de Argentina S.A**. con motivo en la fusión por absorción llevada a cabo entre ambas sociedades.

PRIMERO: Considerando el contexto socioeconómico que atraviesa el país, y a efectos de continuar con las negociaciones del período paritario julio 2023 – junio 2024 atenuando los efectos de dicho contexto, la Empresa otorgará un pago de carácter único y extraordinario, no acumulativo, equivalente al 100 % de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023. Dicho pago será abonado conjuntamente con los salarios de marzo/2024, bajo la voz de Pago "Pago ext. Ac.5-3-24". El pago único y extraordinario tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente a raíz de la emergencia vigente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

Al pago único mencionado en el presente inciso, se adicionará un pago del mismo carácter calculado de acuerdo a la escala salarial correspondiente para cada CCT, cuyo detalle se encuentra en el anexo A del presente, y que se abonará conjuntamente con los salarios de marzo bajo la voz de pago: "Adicional ext. Ac.5-3-24".

SEGUNDO: A partir de Abril 2024, las Partes acuerdan un incremento, no acumulativo, equivalente al 50 % sobre las escalas de julio/23, según el siguiente detalle: (i) el 44 % del incremento se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Jerarquización, y (ii) el 6 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante de los Convenios Colectivos correspondientes. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional de cada uno de los Convenios Colectivos.

TERCERO: A partir de mayo 2024, las Partes acuerdan un incremento, no acumulativo, equivalente al 50 % sobre las escalas de julio/23, según el siguiente detalle: (i) el 44 % del incremento se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Jerarquización, y (ii) el 6 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante de los Convenios Colectivos correspondientes. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional de cada uno de los Convenios Colectivos.

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

CUARTO: Para el caso de los trabajadores representados por el **CCT 714/15** , los incrementos estipulados en las puntos **SEGUNDO** y **TERCERO** precedentes se aplicará en un 100% al salario básico.

QUINTO: Conforme las pautas establecidas en los puntos precedentes el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, se establece en $ 1.043.735 (pesos un mi llon cuarenta y tres mil, setecientos treinta y cinco)

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2025 se liquidará la suma de $ 636.678 (pesos seiscientos treinta y seis mil seiscientos setenta y ocho) bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”.

En abril 2025 se liquidará la suma de $ 407.057 (pesos cuatrocientos siete mil cincuenta y siete), bajo las voces “Complemento Día del Telefónico” y “SAC s/Complemento Día del Telefónico”. No obstante, ello, la Empresa anticipará el pago en enero 2025, bajo la voz “Adelanto Complemento Día del Telefónico”, y será abonado conjuntamente con el concepto convencional “Día del Telefónico”.

En caso de que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 31 de marzo de 2025, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula. En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas

SEXTO: Las sumas pactadas precedentemente serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el **Anexo A**. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada

SEPTIMO: Sin perjuicio del pago único e incrementos estipulados en el presente, las Partes convienen mantener las reuniones pertinentes a efectos de continuar con la revisión salarial correspondiente al periodo remanente de la paritario julio 2023 – junio 2024.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

ANEXO A

Pago único y Escalas salariales CCT 257/97 E
MARZO PU

Categoría	Pago único	Adicional
8	$ 435.189	$ 130.557
9	$ 474.320	$ 142.296
10	$ 504.624	$ 151.387
11	$ 534.074	$ 160.222
12	$ 573.126	$ 171.938
13	$ 618.297	$ 185.489

ESCALA SALARIAL ABRIL

Categoría	Básico	Adicional Jerarquización	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR	Total
8	$ 517.355	$ 345.419	$ 152.835	$ 357	$ 200	$ 1.016.166
9	$ 563.881	$ 376.630	$ 166.470	$ 357	$ 200	$ 1.107.538
10	$ 599.999	$ 400.711	$ 177.030	$ 357	$ 200	$ 1.178.297
11	$ 635.087	$ 424.125	$ 187.293	$ 357	$ 200	$ 1.247.062
12	$ 681.594	$ 455.198	$ 200.901	$ 357	$ 200	$ 1.338.250
13	$ 735.399	$ 491.125	$ 216.643	$ 357	$ 200	$ 1.443.724

ESCALA SALARIAL MAYO

Categoría	Básico	Adicional Jerarquización	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR	Total
8	$ 632.246	$ 422.012	$ 178.946	$ 357	$ 200	$ 1.233.761
9	$ 689.102	$ 460.110	$ 194.929	$ 357	$ 200	$ 1.344.698
10	$ 733.220	$ 489.525	$ 207.307	$ 357	$ 200	$ 1.430.609
11	$ 776.083	$ 518.122	$ 219.337	$ 357	$ 200	$ 1.514.099
12	$ 832.899	$ 556.068	$ 235.289	$ 357	$ 200	$ 1.624.813
13	$ 898.630	$ 599.945	$ 253.741	$ 357	$ 200	$ 1.752.873

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

ADICIONALES

Concepto	Valores desde Abril 2024	Valores desde Mayo 2024
Antigüedad	$ 2.786,10	$ 3.382,70
Becas	$ 5.335,81	$ 6.478,38
Capacitación (monto por hora)	$ 2.347,81	$ 2.850,56
Guarderías	$ 60.486,70	$ 73.438,90
Gastos de sepelio	$ 130.546,73	$ 158.501,10
Guardia Especial (valor por hora día hábil)	$ 279,45	$ 339,28
Liderazgo Temporal	$ 5.263,82	$ 6.390,97
Turnos Especiales	$ 65.155,00	$ 79.107,00

Viáticos por Comisiones

Mes	Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
abr-24	Antártida	$ 4.588	$ 19.271	$ 19.271	$ 47.720	$ 6.424	$ 97.275
abr-24	Inciso a)	$ 4.405	$ 18.501	$ 18.501	$ 45.811	$ 6.167	$ 93.384
abr-24	Inciso b)	$ 2.937	$ 12.334	$ 12.334	$ 30.541	$ 4.111	$ 62.256
abr-24	Inciso c)	$ 2.753	$ 11.563	$ 11.563	$ 28.632	$ 3.854	$ 58.365
abr-24	Inciso d)	$ 2.294	$ 9.636	$ 9.636	$ 23.860	$ 3.212	$ 48.638
abr-24	Sin Zona Desfavorable	$ 1.835	$ 7.709	$ 7.709	$ 19.088	$ 2.570	$ 38.910

Mes	Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
may-24	Antártida	$ 5.571	$ 23.398	$ 23.398	$ 57.938	$ 7.799	$ 118.105
may-24	Inciso a)	$ 5.348	$ 22.462	$ 22.462	$ 55.621	$ 7.487	$ 113.381
may-24	Inciso b)	$ 3.565	$ 14.975	$ 14.975	$ 37.080	$ 4.992	$ 75.587
may-24	Inciso c)	$ 3.343	$ 14.039	$ 14.039	$ 34.763	$ 4.680	$ 70.863
may-24	Inciso d)	$ 2.785	$ 11.699	$ 11.699	$ 28.969	$ 3.900	$ 59.052
may-24	Sin Zona Desfavorable	$ 2.228	$ 9.359	$ 9.359	$ 23.175	$ 3.120	$ 47.242

Pago único y escalas salariales CCT 714/15

Categoría	Pago único	Adicional
U1	$ 348.804	$ 29.067
U2	$ 376.277	$ 31.356
U3	$ 414.845	$ 34.570
U4	$ 455.590	$ 37.966
U5	$ 498.475	$ 41.540
U6	$ 545.640	$ 45.470
U7	$ 582.418	$ 48.535
U8	$ 621.750	$ 51.813

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

Escalas salariales

Abril

Categoría	Básico	Ajuste convencional	Total
U1	$ 783.203	$ 31.254	$ 814.457
U2	$ 844.794	$ 33.813	$ 878.607
U3	$ 931.264	$ 37.400	$ 968.664
U4	$ 1.022.608	$ 41.195	$ 1.063.803
U5	$ 1.118.752	$ 45.188	$ 1.163.940
U6	$ 1.224.492	$ 49.577	$ 1.274.069
U7	$ 1.306.944	$ 53.002	$ 1.359.946
U8	$ 1.395.128	$ 56.659	$ 1.451.787

Mayo

Categoría	Básico	Ajuste convencional	Total
U1	$ 957.605	$ 31.254	$ 988.859
U2	$ 1.032.933	$ 33.813	$ 1.066.746
U3	$ 1.138.687	$ 37.400	$ 1.176.087
U4	$ 1.250.403	$ 41.195	$ 1.291.598
U5	$ 1.367.990	$ 45.188	$ 1.413.178
U6	$ 1.497.312	$ 49.577	$ 1.546.889
U7	$ 1.598.153	$ 53.002	$ 1.651.155
U8	$ 1.706.003	$ 56.659	$ 1.762.662

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.